



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°526-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de diciembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 2128-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, el Informe N° 416-2024-SGT -GMAF/MPJB, de fecha 28 de noviembre del 2024, el Informe N°1264-2024-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2024, el Informe Legal N°460-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre del 2024, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 05 de diciembre del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los "Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación. - Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado; 19. Promover actividades culturales diversas".

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante Informe N° 2128-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 06 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, remite al (e) Gerente General Municipal, CPC. Cesar Narciso Gallegos Gallegos, el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", con un presupuesto total de S/60,000.00 (Sesenta Mil con 00/1000 soles) para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Informe N° 416-2024-SGT -GMAF/MPJB, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Sub Gerente de Tesorería, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, remite a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la disponibilidad financiera favorable, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", conforme al siguiente detalle:

➤ Rubro	: 09 – Recursos Directamente Recaudados – RDR
➤ Específica de Gastos	: 2.3 – Bienes y Servicios
➤ Importe Disponible	: S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles)

Que, con Informe N°1264-2024-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 02 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la disponibilidad presupuestaria favorable, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", conforme a los siguientes clasificadores:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°526-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de diciembre del 2024.

Genérica del Gasto

: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

Monto

: S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N°460-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", POR EL MONTO DE S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución durante el mes de diciembre del 2024, bajo la modalidad de administración directa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, la proximidad de la celebración de la Navidad, fecha en la que recordamos el nacimiento del Niño Jesús, nos impulsa a desarrollar diversas actividades que promuevan la unión de toda la familia y remueven nuestro espíritu fraterno y solidario, es por ello que se pretende con este plan rescatar valores de nuestra tradición decembrina durante el mes de diciembre presente año 2024; en este sentido, es de vital importancia dar a conocer a nuestros niños y niñas la música tradicional de navidad, por lo que la expresión musical estará presente para que expresen de forma clara y libre la alegría del espíritu navideño, mediante el plan "la magia de la Navidad en Locumba - 2024", se espera que los niños y niñas, partiendo de su convivencia reconozcan el valor de la familia a través de actividades significativas de lectura y resaltando valores de compañerismo, solidaridad, esperanza, paz, alegría y acogida que son tan necesarios para que el ser humano se desarrolle integralmente.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", es fundamental presentar las acciones necesarias a realizar, que sustenten y justifiquen lo planeado y presupuestado, lo cual debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación.

Que, el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", tiene como objetivo general: "Valorar el sentido de la Navidad, creando un ambiente propicio para lograr la integración de la comunidad Locumbaña, a fin de fortalecer y rescatar las costumbres y tradiciones navideñas"; asimismo, como objetivos específicos: "i) Fortalecer los valores de amor, amistad, solidaridad y la unión familiar normativo e involucrando a todos los actores involucrados en el proceso de enseñanza - aprendizaje (familia, escuela y comunidad); ii) Apremiar y valorar las tradiciones navideñas logrando una participación activa de la comunidad del distrito de Locumba; iii) Atender a los niños y niñas con la entrega de juguetes, show infantil, chocolatada y otros que realcen la actividad en favor de ellos; iv) Atender a las familias del distrito con un kit navideño, el cual permita llevar la alegría en cada hogar por parte de la Municipalidad".

Que, el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", cuenta con un Presupuesto de Actividad total de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), ello bajo el siguiente detalle:

ESPECIFICA DE GASTOS	PRODUCTOS	U.M	CANTIDAD	P.U	TOTAL
PRODUCTOS PARA ARMAR LOS KITS DE ALIMENTOS					
2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDA PARA CONSUMO HUMANO				56,000.00
	PANETON	CAJA X 6 UND	800	18.50	14,800.00
	BARRA DE CHOCOLATE	CAJA X 12 UND	67	15.00	1,005.00
	ARROZ	SACOS 50 KG	16	198.00	3,168.00
	AZUCAR	SACOS 50 KG	16	198.00	3,168.00
	FIDEOS	BOLSA X 20 UND.	40	45.00	1,800.00
	LECHE	CAJA X 24 UND	34	95.00	3,230.00
	ACEITE	CAJA X 12 UND	67	78.00	5,226.00
	GASEOSA DE 2.5 LITROS	PAQUETE X 6 UND	800	9.00	7,200.00
	GALLETAS WAFER	CAJA X 33 UND	800	3.20	2,560.00
	AVENA OQUER	BOLSA X 24 UND	34	25.00	850.00
	TE FILTRANTE EN CAJA	CAJA X 32 UND	25	35.00	875.00
	SAL	PAQUETE X 25 UND	32	35.00	1,120.00
2.3.1 99.1 99	GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES, DE SIMILAR NATURALEZA NO CONTEMPLADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES				10,305.00
	PAPEL TOALLA	PAQUETE X 6 PARES	134	28.50	3,819.00
	LAVADOR	DOCENA	67	58.00	3,886.00
	PAPEL CELOFAN	CIENTO	20	70.00	1,400.00
	BOLSAS DE PLASTICO DE 1 KILO	PAQ X 100	22	10.00	220.00
	CINTA DE AGUA	UNIDAD	50	10.00	500.00
	CINTA ADHESIVA	UNIDAD	60	8.00	480.00
2.3.13.11	COMBUSTIBLE (DIESEL B5)	GALONES	30	23.10	693.00
REGALOS NIÑOS					
2.3.1 99.1 99	JUGUETE PARA NIÑOS DE 0 A 12 AÑOS	UNIDAD	200	10.00	2,000.00
2.3.1 99.1 99	JUGUETES PARA NIÑAS DE 0 A 12 AÑOS	UNIDAD	200	10.00	2,000.00
TOTAL					60,000.00

Que, el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", se concentra en el distrito de Locumba, el cual ha sido identificado con apoyo de los agentes municipales y el del centro poblado de Pampa Sitana, teniendo un total de niños y niñas en el distrito de Locumba. Así mismo se está considerando un adicional de contingencia de 25%, el cual nos permitirá superar mayor requerimiento de los gastos por atención en su totalidad de los niños en el distrito; ello en concordancia con cuadros estadísticos del INEI de la población censada en el Distrito de Locumba; resultando en lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°526-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 05 de diciembre del 2024.

POBLACION LOCUMBA	POBLACION TOTAL
PAMPA SITANA	144
ALTO CAMIARA	43
PUENTE CAMIARA	47
SITANA	4
PIÑAPA	34
VILLA MUNICIPAL	14
NUEVO LOCUMBA	24
VIÑAS DEL SUR	80
PROMUVI	55
VILLA LOCUMBA	63
25 DE JUNIO	5
CONOSTOCO	2
CINTO	12
CHAUCALANA	7
SAGOLLO	9
CHIPE PEDREGAL	22
CHIPE TRAPICHE	24
PAMPA COLORADA	5
SUB TOTAL	594
25 % DE CONTINGENCIA	206
TOTAL	800

Finalmente, el Plan de Trabajo denominado: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", dentro de su estructura de contenido cuenta con lo siguiente: 1) Aspectos Generales, 2) Base Legal, 3) Introducción, 4) Fundamento, 5) Objetivos, 6) Importancia del Plan de Trabajo, 7) Población Objetivo, 8) Metodología, 9) Estrategias y Actividades, 10) Cronograma de Actividades, 11) Presupuesto de la Actividad. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, y Sub Gerente de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", POR EL MONTO DE S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución durante el mes de diciembre del 2024, bajo la modalidad de administración directa, mismo que forma como anexo de la presente, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo la siguiente estructura funcional programática:

- ✓ Categoría Presupuestaria : 9002 APNOP
- ✓ Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados
- ✓ Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Monto : S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

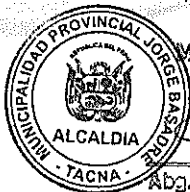
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "LA MAGIA DE LA NAVIDAD EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - 2024", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSSP
SGRCyAC